ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.:	CD-079-2024
CONTRATANTE:	Municipio de Entrerríos
CONTRATISTA:	Sandra Milena Zuluaga Cataño
IDENTIFICACIÓN:	42.902.996
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para la Asesoría y orientación en los procedimientos de Contratación Estatal que se adelantan desde la administración municipal de Entrerríos.
VALOR:	Veintinueve millones de pesos m/c ($29.000.000)
PLAZO:	Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución; en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **LUIS ALEJANDRO VILLA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.830.640 de Entrerríos, nombrada como Secretario General y de Gobierno mediante Decreto No. 002 del 2 de enero de 2024, facultado para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal No. 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.902.996 expedida en Don Matías, Antioquia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las consideraciones que se encuentran en el Estudio Previo que hace parte de dicho contrato. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales para la asesoría y orientación en los procedimientos de contratación estatal que se adelantan desde la administración municipal de Entrerríos. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste la **CONTRATISTA** en la suma total

de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($29.000.000)**, el Municipio pagará a la Contratista el valor por la prestación del servicio en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los SIETE (7) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la Secretaria de General yd e Gobierno, adscrito(a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cambio del número de cuenta bancaria el **CONTRATISTA** informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución; en todo caso sin superar el 31 de Diciembre de 2024. la ejecución del presente contrato se iniciará una vez se suscribirá el Acta de inicio entre el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO:** La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo. **CLAUSULA QUINTA: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar la ejecución del

contrato, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales: **A) OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **2.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **3.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **4.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **5.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **6.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **7.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **8.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello

levantar la respectiva acta. Preguntarle a la Doctora Alejandra si esto lo dejamos. **9.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **10.** Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal. **11.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato Y **12.** Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **B) OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente. **1.** Coordinar, asesorar y acompañar en forma permanente al Municipio y sus empleados en todo en las diferentes etapas contractuales, desde la planeación hasta la liquidación de los mismos, de conformidad con el Manual de Contratación del municipio. **2.** Revisar la proyección de los estudios predios elaborados por los secretarios de despacho y de las diferentes dependencias cuando haya lugar. **3.** Brindar apoyo a las dependencias que lo requieran en la elaboración de los estudios previos, supervisiones y liquidaciones de los contratos. **4.** Brindar asesoría a los comités de contratación y levantar las actas correspondientes. **5.** Asistir a las distintas reuniones con los funcionarios del Municipio y de otras entidades cuando ello sea necesario y en virtud de actuaciones contractuales. **6.** Acompañar, asesorar y emitir conceptos que apoyen las respuestas y los trámites que están a cargo de las secretarias de Despacho en materia de contratación. **7.** Apoyar las Audiencias tanto precontractuales como Pos contractuales dentro de los procesos de selección de contratistas, cuando sean requeridas por la Entidad. **8.** Asesorar en la proyección de los actos Administrativos de apertura, adjudicación. Declaratoria de desierta en los procesos de selección objetiva que adelante el Municipio. **9.** Realizar el acompañamiento en la revisión de las evaluaciones en los diferentes procesos contractuales, así como las observaciones que de estas se desprendan. **10.** Apoyar la elaboración de las minutas contractuales requeridas. **11.** Acompañar las auditorias regulares y extraordinarias realizadas por los diferentes entes de control Y **12.** Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión. **C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones

contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **4.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello y **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Entrerríos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato**. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato y a que se mantenga el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**. 2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Entrerríos, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Entrerríos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por

el Municipio de Entrerríos cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Cláusula doce. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Entrerríos, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Entrerríos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación y **PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Entrerríos, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario: EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Entrerríos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula dieciséis. Cesiones: El Contratista no puede

ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Entrerríos. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Entrerríos está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Entrerríos de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerríos con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAGO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerríos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.**CLAUSULA DECIMA NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las

obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. 2. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. 3. Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá proceder a la terminación de este. Cláusula veintiuno. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria general y de Gobierno. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
00395	29 de Julio de 2024	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y Servicios de producción,

		expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerríos y el domicilio contractual es el Municipio de Entrerríos Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angela Maria Lopera Pérez Auxiliar Administrativa – Contratación	Angela Ma. Lopera P.	30/07/2024
Revisó	Luis Alejandro Gil Pérez Secretario General y de Gobierno		30/07/2024
	Mildred A. Castrillón Zuluaga Abogado Externa		30/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			